PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 43.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 14/2013 PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" ID N° 256.804.

CIUDAD DEL ESTE, 10 de Julio de 2.013.-

VISTO: El dictamen de fecha 28 de junio del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado dictamen expresa: "*...Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, asimismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la cobertura del servicio, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y en cuanto al* ***Margen de Preferencia****, no se aplica en este llamado, puesto que ninguna de las Empresas ha presentado la certificación de mano de obra nacional. Por consiguiente: el Comité de Evaluación conformado para la* ***Contratación Directa N° 14/2013 para "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"*** *Rubro 230, emite la recomendación de adjudicación a la empresa:* ***Premier Viajes S.R.L.****, considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la normativa legal que rige la materia, además que el porcentaje propuesto por la empresa, es el más bajo, justificándose plenamente la adjudicación por el monto mínimo de* ***G. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones)*** *y un máximo de* ***G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)*** *y recomendar la firma del contrato abierto plurianual por los montos señalados.*----------

QUE, fueron cursadas invitaciones a las empresas: INTER EXPRESS S.A., PREMIER VIAJES S.R.L., INTERTOURS S.R.L., SERVI TRAVEL S.R.L, KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L, de los cuales se ha presentado las dos primeras empresas citadas precedentemente, además de M y G Consultora de Viajes de Paynbow, que lo ha hecho por cuenta propia.----------

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...* ***c)*** *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".*----------

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán*** *siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y* ***que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar"***.----------

Lydia N. Almada de Couchonnal
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES, **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/13, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR, el Llamado a Contratación Directa Nº 14/2013 - Adquisición de Pasajes Aéreos, a la empresa ***"PREMIER VIAJES S.R.L.",*** por el monto mínimo de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)** y un máximo de **G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** en contrato abierto plurianual.--

Artículo 2° IMPUTAR, la adjudicación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 230 – Pasajes y Viáticos – Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

Artículo 3° DESIGNAR, al Lic. Edilberto Avalos, como Fiscal de Contrato para la presente adjudicación.

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrua, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la Presidenta la suscripción del mismo.

Artículo 5° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.

Lydia N. Almada de Couchonal
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocío Dessen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Arrúa D.
Jefe de Sección
VI C. J. Alto Paraná